

**CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS
PARA EL USO DE FONDEADEROS Y
SERVICIOS EN MUELLE**



CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. OBJETIVO

La presente publicación tiene por finalidad establecer un orden en los servicios de agua, combustible y seguridad en el muelle del Yacht Club Peruano. De igual modo, establecer una serie de sugerencias que los asociados podrán considerar para el mantenimiento preventivo de los trenes de fondeo de proa y popa de todas las embarcaciones registradas en el YCP con el fin de evitar incidentes en el mar y que puedan generar una emergencia con daño a la propiedad privada, publica y/o una posterior emergencia ambiental.

ARTICULO 2. ALCANCE

La presente publicación aplica para todas las embarcaciones registradas en el YCP que cuenten con fondeaderos en área publica de zona de fondeo para embarcaciones de recreo.

ARTICULO 3. ANTECEDENTES

El YCP tiene derecho de uso de área acuática limitado por el perímetro del muelle y frente a las instalaciones del club, existe un área publica de fondeaderos para embarcaciones de recreo.

Los asociados del YCP que cuentan con embarcaciones de recreo y hacen uso del área publica de fondeaderos para embarcaciones de recreo, por razones de seguridad, cuentan con fondeaderos para amarres en proa y popa. El uso de dos fondeaderos sirve además para maximizar los espacios entre las embarcaciones.

Por otro lado, algunos de los fondeaderos de las embarcaciones registradas en el YCP no cumplen con los estándares de seguridad mediante el mantenimiento preventivo de los sistemas de fondeo, lo cual origina la ruptura de los cáncamos, grilletes, cadenas o cabos pertenecientes al tren de fondeo tanto de proa como de popa, ocasionando en algunos casos, la colisión entre embarcaciones con el respectivo daño en los cascos, pudiendo producir una avería de gravedad con ingreso de agua hasta concluir en un probable hundimiento.

CAPITULO II

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 4. FONDEADEROS

Todo asociado que cuente con una embarcación registrada en el YCP tiene el derecho de solicitar la maniobra para el sembrado de un tren de fondeo propio en el área publica de fondeaderos de embarcaciones de recreo.



ARTICULO 5. ESPACIOS OCUPADOS

Los espacios ocupados y boyas usadas por los asociados en el área pública son de responsabilidad del usuario.

CAPITULO III

ZONAS DE EXCLUSION

ARTICULO 6. CANAL DE TRANSITO

Por razones de maniobrabilidad para el ingreso y salida de embarcaciones del área pública de fondeo, los asociados deberán de evitar sembrar sus fondeaderos en el canal de tránsito ubicado frente al cabezo del muelle del YCP. Deberán considerar adicionalmente que sobre dichas zonas se encuentran las líneas submarinas de agua y energía eléctrica

ARTICULO 7. AREA DE REMO

El área de remo o cancha de remo ha sido designada por la Capitanía de Puerto del Callao, por lo tanto, los asociados deberán evitar fondear sus embarcaciones cerca al cabezo del muelle cuando existan campeonatos o entrenamientos programados. Asimismo, evitara fondear sobre la línea de alimentación eléctrica y de agua que alimenta las balsas eléctricas de bahía ubicada frente al cabezo del muelle y al costado de la poza de izado de embarcaciones.

CAPITULO IV

FAENAS DE AGUA Y COMBUSTIBLE

ARTICULO 8. SERVICIO DE ATENCION EN EL MUELLE

Las embarcaciones podrán efectuar en muelle las faenas de agua y combustible de Lunes a Domingo a partir de las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs. El baldeo de las embarcaciones en muelle podrá realizarse de Lunes a Jueves a partir de las 08:00 hrs hasta las 17:00 hrs. Los viernes, sábados y domingos podrán efectuar el baldeo de embarcaciones en una boya del YCP cuyo costo por alquiler será proporcionado por la caseta de ingreso de acuerdo a disponibilidad.

ARTICULO 9. MANIOBRAS DE FONDEO PARA AGUA Y COMBUSTIBLE

Los servicios de agua y combustible en muelle se efectuarán por razones de seguridad en buenas condiciones de mar y viento, para lo cual las embarcaciones deberán de fondear con su respectiva ancla en proa y entregar una línea de amarre en popa al muelle.



CAPITULO V

DEL MANTENIMIENTO DE LOS FONDEADEROS

ARTICULO 10. TRENES DE FONDEO DE PROA Y POPA

Por razones de seguridad, se sugiere que todas las embarcaciones registradas en el YCP deberán contar con trenes de fondeo en proa y popa

ARTICULO 11. COMPOSICION DE TRENES DE FONDEO

Los trenes de fondeo de proa y popa deberán estar compuestos por los siguientes elementos (fondeadero estándar en secuencia desde el lecho marino hasta la superficie):

- Anclores o muertos de concreto tipo trapezoidal
- Grillete tipo lira
- Grillete giratorio
- Grillete tipo lira
- Cadena
- Grillete tipo lira
- Grillete tipo lira
- Guardacabo
- Cabo de amarre de la boya al bote (opcional un cabo adicional por razones de seguridad)
- Boya

ELEMENTOS DE MANIOBRA PARA FONDEADERO DE PROA

Eslora	Profundidad	Cantidad/Espesor	Peso Muerto	Cabos	Cantidad de grilletes	Guardacabos	Ocho giratorio	Corchos	Boya
< 35'	7 metros	14 mts de 5/8"	500 kg	14 mts de 1"	5 de 5/8	2 unid. de 1"	1 de 5/8	2 unid.	A4
< 40'	10 metros	20 mts de 5/8"	800 kg	20 mts de 1"	5 de 5/8	2 unid. de 1"	1 de 5/8	2 unid.	A5
< 55'	10 metros	20 mts de 3/4"	1000 Kg	30 mts de 1"	5 de 3/4	2 unid. de 1"	1 de 3/4	2 unid.	A5
< 65'	10 metros	20 mts de 3/4"	1000 Kg	30 mts de 1"	5 de 3/4	2 unid. de 1"	1 de 3/4	2 unid.	A5

ELEMENTOS DE MANIOBRA PARA FONDEADERO DE POPA O REJERA

Eslora	Profundidad	Cantidad/Espesor	Peso Muerto	Cabos	Cantidad de grilletes	Guardacabos	Ocho giratorio	Corchos	Boya
< 35'	7 metros	14 mts de 5/8"	500 kg	14 mts de 1"	4 de 5/8	1 unid. de 1"	1 de 5/8	1 unid.	A4
< 40'	10 metros	20 mts de 5/8"	800 kg	18 mts de 1"	4 de 5/8	1 unid. de 1"	1 de 5/8	1 unid.	A5
< 55'	10 metros	20 mts de 3/4"	1000 Kg	20 mts de 1"	4 de 3/4	1 unid. de 1"	1 de 3/4	1 unid.	A5
< 65'	10 metros	20 mts de 3/4"	1000 Kg	25 mts de 1"	4 de 3/4	1 unid. de 1"	1 de 3/4	1 unid.	A5



ARTICULO 12. ESPACIOS DE FONDEO

Con el fin de optimizar los espacios de fondeo en el área pública, la longitud entre las boyas de fondeo de proa y popa, deberá ser equivalente al doble de la eslora de la embarcación.

ARTICULO 13. INSPECCIONES

Los propietarios y capitanes de las embarcaciones que hagan uso de fondeaderos en el área pública para embarcaciones de recreo, podrán considerar una inspección de sus trenes de fondeo (proa y popa) una vez al año.

ARTICULO 14. OBSERVACIONES DE LAS INSPECCIONES DE BUCEO

Por razones de seguridad, los fondeaderos de las embarcaciones que, después de la inspección realizada a los trenes de fondeo, tuvieran observaciones, deberán subsanar las mismas con el fin de mantener la seguridad en el área pública.

ARTICULO 15. RENOVACION DEL TREN DE FONDEO

Se sugiere que todas las embarcaciones que cuenten con un sistema de fondeo en proa y popa deberán renovarlos después de transcurridos dos (02) años de haber sido "sembrados en el mar" o dependiendo de las observaciones de la inspección.

ARTICULO 16. POLIZAS

En caso de omisión o incumplimiento de las consideraciones y sugerencias de la presente publicación, los propietarios de las embarcaciones registradas en el YCP deberán contar con una póliza de seguros de casco y maquinas, una póliza contra accidentes personales y una póliza de responsabilidad civil.